



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BARTERXCHANGE S.A.

CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

**ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes dos (2) de febrero de dos mil nueve; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen el señor Roberto Mauricio Silva Legarda y la señorita Ana Cristina Calvo Barriga, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las misma que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura el señor Roberto Mauricio Silva Legarda y la señorita Ana Cristina Calvo Barriga, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BARTERXCHANGE S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es BARTERXCHANGE S.A. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: a) Prestar los servicios de

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

asesoría empresarial, dentro y fuera del país; b) Brindar los servicios de asesoría para el intercambio de bienes y servicios a empresas nacionales e internacionales; c) Vender y exportar los servicios profesionales que oferta y brinda; d) Elaborar, desarrollar e implementar proyectos relacionados con los servicios que presta; e) Comprar, vender, adquirir, administrar, distribuir, representar, y consignar en cualquier punto de la República y el exterior todo tipo de bienes y servicios que tengan relación con el objeto social; f) Comprar, vender, adquirir, arrendar, alquilar y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para brindar los servicios vinculados al objeto social; g) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía, podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, podrá importar o exportar equipos, insumos y toda clase de productos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socio de compañías de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800), dividido en ochocientas (800)



acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General.

**ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al

Gerente General y al Presidente. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

**CONVOCATORIAS:** Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán realizadas de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía deberá notificar dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la Junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se



NOTARIA  
PRIMERA



0003

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

**ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éstos Estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente

reemplazado. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Presidente de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de Secretario de las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio"; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierna a la Junta General; y k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS:** La Junta General designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en

interés de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las accionistas suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones negociables de un dólar de valor nominal cada una, y pagan en numerario el veinticinco por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	ACCIONES
Roberto Mauricio Silva Legarda	US \$ 400	US \$ 100	US \$ 300	50	400
Ana Cristina Calvo Barriga	US \$ 400	US \$ 100	US \$ 300	50	400
<b>Total</b>	<b>US \$ 800</b>	<b>US \$ 200</b>	<b>US \$ 600</b>	<b>100</b>	<b>800</b>

El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el veinticinco por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Roberto Mauricio Silva Legarda, y como Gerente General de la misma a la señora Gabriela Jaramillo Paz y Miño. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas de la compañía autorizamos a la abogada Elvira De Rosa Sviercovich para



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Elvira Rossana De Rosa Sviercovich, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil quinientos sesenta). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

*Roberto Silva Legarda*  
Sr. Roberto Mauricio Silva Legarda

C.C. No. 171324477-8

*Ana Cristina Calvo Barriga*

Srta. Ana Cristina Calvo Barriga

C.C. No. 172057393-8

*lll*

*notario*

*Jorge Machado Cevallos*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226572  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2009 9:05:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- BARTERXCHANGE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

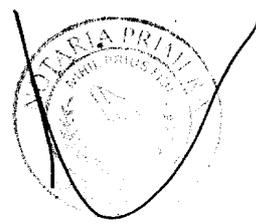
en 02 FEB. 2009 Fojas 01/02



*Jorge Machado Cavalle*  
Notario

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00006



### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 DE ENERO DEL 2009

Mediante comprobante No. 73953361, el (la) Sr.(a)(ita) TOMÁS GAMBOY CAMPAÑA

con cédula # 1707850119 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía  

BARTERXCHANGE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CALVO BARRIGA ANA CRISTINA	US.\$.	100.00
2	SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO	US.\$.	100.00
3			
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**  
**BANCO PICHINCHA C. A.**  
AGENCIA PORTUGAL

Yolanda Antonia Manzano

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA N° 1713244778  
 SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO  
 ECHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
 04 JULIO 1978  
 045-0327 36653 N.  
 ECHINCHA/ QUITO  
 BENZALE SUAREZ 1978



*Roberto Silva*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO GABRIELA JARAMILLO FAZ Y MINO  
 SUPERIOR ABOGADO  
 FRANCISCO ALBERTO SILVA  
 MAGDA BEATRIZ LEGARDA  
 QUITO 13/07/2004  
 13/07/2014

REN 1074305  
 Pch




134-0404 1713244778  
 SUBILETA CODULA  
 SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO

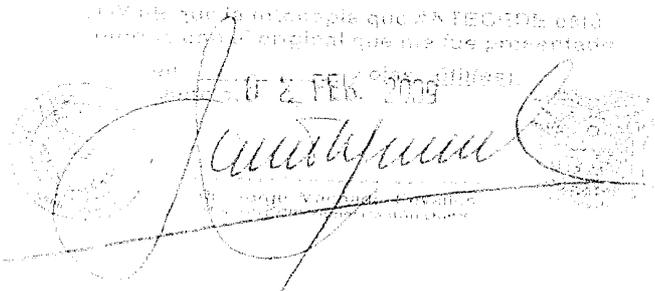
PARRINCHA QUITO  
 PARRINCHA CANTON  
 QUITOCOLLAO  
 PARRINCHA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 LEY 147 que le otorga el principio que ANTES DE 2010  
 para el caso de original que me fue presentado

02 FEB 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 1726870707

COLO BARRISA ANA CRISTINA  
 PICHINCHA QUITO/SANTA FERIA

EE QUITO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 03/01/08501 F

PICHINCHA QUITO

DIRECCION CALVO JAVIER 1985



*Constancio*

ECUATORIANO 1726870707 ED08812822

SECUNDARIA ESTADIANTE

JORGE RODRIGO CALVO

MARIA HORTENSIA BARRISA

QUITO 15/07/2007

REN 2464808



018-0070 1720573838

018-0070 1720573838

CALVO BARRISA ANA CRISTINA

PH: 02402 02402

COPIADO EN

17/02/2009

NOTARIA PUBLICA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

Que yo, en la fotografía que ANTECEDER, está  
 con el nombre original que me fue presentado

17 de FEB. 2009

*Constancio*

Notario: Mónica Devallón

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía BARTERXCHANGE S.A. y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, dos de febrero de dos mil nueve.





NOTARIA  
PRIMERA



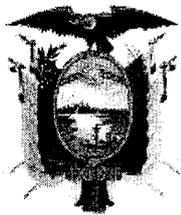
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**RAZON:** Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001003, dictada por la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 11 de Marzo de 2009; se aprueba la constitución de la compañía BARTERXCHANGE S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 02 de Febrero de 2009.-

Quito, 17 de Marzo del 2009.-



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

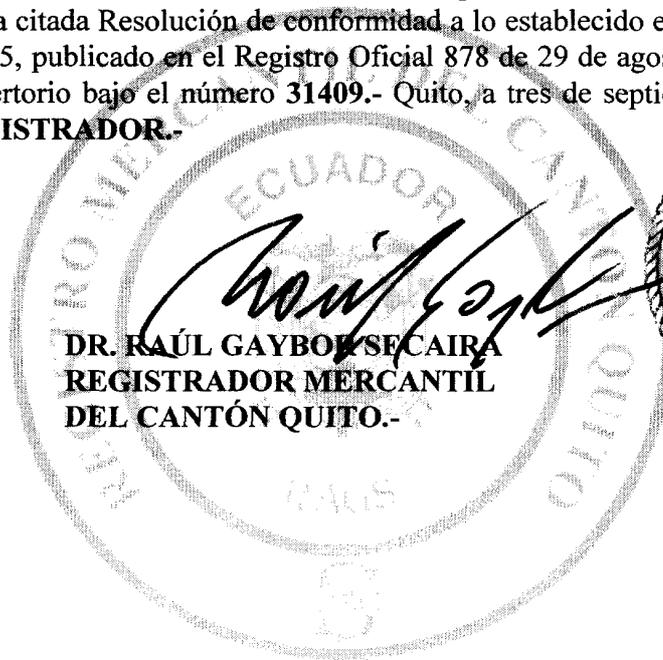


60009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 11 de marzo del 2.009, bajo el número **2855** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BARTERXCHANGE S. A.**", otorgada el 02 de febrero del 2.009, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31409**.- Quito, a tres de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-

00010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0024884

Quito, - 1 OCT 2009

Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BARTEXCHANGE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL